

Señores
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá Distrito Capital

REF. PROCESO No. **2016 627**
DEMANDANTE **CLAMAR INMOBILIARIA LIMITADA**
DEMANDADO **ABELARDO BARRERA CUBILLOS**
ASUNTO **RECURSO DE REPOSICION**

DAMARIS ENCISO RUIZ, abogada en ejercicio, domiciliada en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma en calidad de apoderada – amparo de pobreza del señor **ABELARDO BARRERA CUBILLOS**, demandado dentro de las presentes diligencias, por medio del presente interpongo y sustento recurso de **REPOSICION** en contra del auto de fecha 14 de Julio de la anualidad que avanza, por medio del cual se señala audiencia para el día 9 de septiembre de 2020.

ARGUMENTOS DEL RECURSO

Como obra en el expediente, la parte que represento viene argumentando que fue víctima del delito de suplantación, que desde el año 2014 ha tenido que estar atento a múltiples procesos civiles en identidad de circunstancias, de ahí que no cuente con los recursos para presentar los dictámenes privados que demostrarían su ajenidad con la obligación objeto de demanda, por tanto, que haya solicitado **amparo de pobre**.

Como se advierte de las diligencias y obra constancia, el contrato original que contiene las firmas y sellos que se han tachado de falsos por parte de mi representado, están en poder de la Fiscalía 98 seccional, autoridad que viene adelantando la investigación por estos hechos.

De la actuación de la Fiscalía, dentro de las labores de investigación, esta la de practica de dictamen pericial grafológico, pero pese a que mi representado hace tiempo asistió para que se le tomaran las muestras manuscriturales y aportó elementos para ser enviados a estudio, por las demoras propias del sistema, hasta el 1º de Julio de 2020, no había sido enviado.

Preocupado por esta situación el señor **ABELARDO BARRERA CUBILLOS**, radicó desde el 5 de febrero de 2020, derecho de petición solicitando información

sobre el peritaje, y que hasta este mismo juzgado le había solicitado información, sólo hasta que instauró acción de tutela, el 1° de Julio de 2020 se recibió la respuesta en la que se le informa por parte del nuevo fiscal que hasta esa fecha se emitió orden a policía judicial para remitir las muestras tomadas y los documentos allegados por el señor ABELARDO BARRERA CUBILLOS, que esa orden la emite por un término de 90 días, contados a partir de ese día. (anexo respuesta derecho de petición).

Igualmente el demandado, tuvo que interponer acción de tutela en contra de la Notaria 71, para que diera contestación a lo peticionado por este despacho – informe sobre el sello notarial obrante en el contrato, el cual contiene lo señalado por la doctora CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ *“En primer lugar el día 16 de abril de 2015 se encontraba firmando el notario encargado Doctor OSCAR IVAN MARIN CANO; tal como se puede confirmar en la escritura 419 de 2015 que fue la primera que se firmó ese día; en cuanto a mi firma y los sellos que utilizaba, le comento que en la escritura 416 de 2015 se encuentra un poder autenticado por mí, en el cual puede usted confirmarlos; así las cosas es necesario dar alcance a la respuesta de la tutela, adjuntando copia de los documentos del protocolo de la Notaria 71, que acabo de mencionar y certificar como en su oportunidad se hizo que las firmas y los sellos impuestos sobre el contrato de arrendamiento no corresponden a los que ordinariamente utilizaba la Notaria; y que para la suscrita era absolutamente imposible”*.

En ese orden de ideas, se tiene que el señor ABELARDO BARRERA CUBILLOS, ha sido una persona acuciosa, que ha hecho todo lo que ha tenido a su alcance para poder demostrar su situación, que se tramitaron todos los oficios que el Juzgado ha enviado a cada una de las autoridades y ha sido situaciones externas las que han impedido que los documentos lleguen finalmente al despacho para que obren como tal al momento de la audiencia, inclusive es la misma situación que estamos atravesando todos hoy en día COVID 19, la que ha impedido más diligencia en la misma agencia Fiscal.

Igualmente esta delegada, ha elevado peticiones a este despacho para lograr la suspensión del proceso hasta tanto se allegue el dictamen pericial por parte de la Fiscalía, por ello que interponga RECURSO DE REPOSICION en contra del auto del 14 de Julio de 2010, por cuanto dada la respuesta ofrecida por la Fiscalía 98, dio un término de 90 días para que el perito rinda el informe, luego para la fecha programada no alcanzaría a llegar ese documento, el cual se reitera como de vital importancia para sustentar la excepción de TACHA DE FALSEDAD formulada para la defensa de mi representado.

Para corroborar lo manifestado, solicito se tenga en cuenta los documentos que se han aportado por esta delegada de manera reciente. (acciones de tutela)

ANEXOS

Respuesta derecho de petición Fiscalía
Respuesta Derecho de petición Notaria

PETICION

En virtud de lo anterior, solicito al despacho se reponga el auto objeto de recurso, en su lugar suspendiendo el proceso hasta que llegue el informe o por lo menos señalando una fecha posterior que supere los 90 días que ha señalado la agencia fiscal como termino máximo para que se presente el informe del perito experto en documentología y grafología.

Como lo puede advertir su señoría, este recurso no es un mero capricho o estrategia de la defensa, por el contrario, se torna urgente y necesario ya que el demandado no cuenta con otros medios para demostrar su ajenidad con los hechos que fueron base de la presente acción ejecutiva, se reitera es la única opción que tiene mi representado, El se encuentra en condición especial – AMPARO DE POBREZA, es la persona más perjudicada con el proceso, sin embargo, es de rigurosa importancia contar con las resultas de ese dictamen. aunado a que sus manifestaciones vienen corroborándose si se tiene en cuenta la respuesta que finalmente expide la Notaria en sede de tutela.

Agradezco su muy amable atención y consideración,

Cordialmente,

Damaris Enciso Ruiz

DAMARIS ENCISO RUIZ
C.C. No. 52.848.892 de Bogotá
T.P. No. 130.058 del C.S.J.

Calle 46 No. 5-21 torre 9 Oficina 401
Cel.: 321 468 9161

E-mail: enciso.damaris@hotmail.com. Bogotá, D. C.